



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Paso al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por LUDIS PEREIRA TORRES contra REMBERTO CASTRO MURILLO, adjunto encontrara memorial por medio del cual la Dra. Nayibis Guardo solicita requerir al Cajero Pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar a fin que informe, cual es la cooperativa y que juzgado dio la orden del embargo que desplazo el embargo decretado dentro del presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta la respuesta dada por dicho Cajero Pagador que informo que existe un embargo por una cooperativa que desplazo el embargo de este proceso. Provea. Radicado:13052-4089-001- 2022-00475-00
Arjona, marzo 1 de 2024

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo primero (1) de dos mil Veinticuatro (2024).

Visto informe anterior y siendo así, el juzgado por ser procedente lo solicitado por la memorialista, accede a ello, en consecuencia, ordena solicitare al Cajero Cagador de la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, informe a este juzgado, cual es la cooperativa que desplazo el embargo que fue decretado sobre la quinta parte legalmente embargable del salario devengado por el demandado REMBERTO CASTRO MURILLO y cuál es el juzgado emitió dicha orden.

Por secretaria Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

